



## FONDO SECTORIAL CONACYT-SECRETARÍA DE ENERGÍA-SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### CONACYT-SENER-SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA-INNOVATE UK 2015-03 (PROGRAMA COLABORATIVO PARA LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y EL DESARROLLO ENTRE MÉXICO Y EL REINO UNIDO)

#### 1 Descripción

México tiene el compromiso impostergable de lograr mejores niveles de bienestar para todos sus ciudadanos. Para ello debe ser capaz de elevar su productividad y competitividad. Existe la convicción de que la inversión en ciencia y tecnología es una herramienta fundamental para acceder a una economía de bienestar basada en el conocimiento. En esta economía del conocimiento, las actividades productivas se basan en la creación de bienes y servicios de alto valor agregado.

En el marco de la convocatoria conjunta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y la Secretaría de Energía (SENER), a través del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Sustentabilidad Energética (FSE), e Innovate UK, se busca el fomento de la competitividad nacional (en México y Reino Unido) a través de la transferencia de tecnología y conocimientos resultantes de asociaciones; la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (IDTI); el desarrollo de proyectos de alto impacto con resultados a corto plazo; la identificación de nuevas políticas públicas que corrijan las fallas del mercado, para apoyar la innovación en ambos países; la movilidad de los investigadores, y promover a México y el Reino Unido como destino de investigación para personal altamente calificado e investigadores extranjeros.

El Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Sustentabilidad Energética tiene como objetivo impulsar la investigación científica y tecnológica aplicada; así como la adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico en eficiencia energética, energías renovables, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía.

La convocatoria 2015-03 "CONACyT-SENER-Sustentabilidad Energética-INNOVATE UK (Programa Colaborativo para la Investigación Industrial y el Desarrollo entre México y el Reino Unido)" busca la conformación de grupos de investigación bilaterales que presenten proyectos de alto impacto con resultados a corto plazo; para el desarrollo conjunto de productos, procesos o servicios innovadores que permitan cumplir con los retos particulares que México enfrenta en su trayectoria de crecimiento y desarrollo.

El apoyo económico otorgado a través de esta convocatoria servirá para desarrollar proyectos de colaboración que lleven a cabo investigación científica y aplicada, que propongan soluciones tecnológicas innovadoras en materia de sustentabilidad energética con un alto interés para la industria, dirigidas al



desarrollo de un nuevo producto, servicio o proceso con alto potencial comercial, para lo cual los proyectos deben articular claramente metas y estrategias de comercialización.

## **Sobre Innovate UK**

Innovate UK es un organismo público ejecutivo no departamental establecido por el Gobierno del Reino Unido en 2007 y patrocinado por el Departamento de Negocios, Innovación y Habilidades (BIS, por sus siglas en inglés). Las actividades de Innovate UK son apoyadas y financiadas por el BIS (Department for Business, Innovation and Skills) y otros departamentos gubernamentales, las administraciones descentralizadas (Escocia, Gales e Irlanda del Norte) y consejos de investigación conjunta. El papel de Innovate UK es apoyar y estimular la innovación empresarial liderada en las áreas que ofrecen el mayor margen para impulsar el crecimiento y la productividad del Reino Unido. Promueve, apoya e invierte en tecnología de investigación, desarrollo y comercialización. También difunde el conocimiento, reúne a la gente para resolver problemas o hacer nuevos avances. Innovate UK informa al Gobierno sobre la forma de eliminar los obstáculos a la innovación y acelerar la explotación de las nuevas tecnologías, y trabaja en áreas donde hay un beneficio potencial de negocio claro, ayudando a las tecnologías emergentes de hoy se convierten en los sectores de crecimiento del mañana. Innovate UK contribuirá con México en la financiación de I + D industrial, desarrollo de capacidades y la creación de redes de organizaciones de la tecnología y la innovación a través de proyectos de colaboración. Para obtener más información acerca de Innovate UK, puede visitar el sitio web en <http://www.innovateuk.gov.uk>.

## **2 Objetivos generales de la convocatoria**

A través de esta convocatoria se busca:

- Fomentar la competitividad nacional (en México y Reino Unido) a través de la transferencia de tecnología y conocimientos resultantes de asociaciones de investigación y desarrollo (R&D) bilateral;
- Fomentar la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (IDTI) bilateral, alianzas y colaboración en la investigación, con énfasis en resultados industrializables;
- Acelerar el proceso de comercialización de los Desarrollos Tecnológicos que beneficie a México y el Reino Unido, a través de alianzas bilaterales, con un enfoque en la micro, pequeña, mediana y gran empresa;
- Fomentar el desarrollo de proyectos de alto impacto con resultados a corto plazo (mostrando soluciones implementadas inicialmente en un período de 1-2 años);
- Fomentar la identificación de nuevas políticas públicas que corrijan las fallas del mercado, para apoyar la innovación en ambos países;
- Acceso bilateral a las tecnologías de entidades mexicanas y del Reino Unido;
- Promover el fortalecimiento de las capacidades en IDTI de México y el Reino Unido, así como promover a dichos países como destino de las inversiones de base tecnológica extranjeras;



- Fomentar la movilidad de los investigadores, y promover a México y el Reino Unido como destino de investigación para personal altamente calificado e investigadores extranjeros; y
- Fortalecer las relaciones bilaterales en IDTI en general.

### 3 Descripción de los proyectos a apoyar

El sector seleccionado bajo el amparo de esta convocatoria es:

- **Energías sustentables** (plataformas TI, generación, almacenamiento y/o generación de energía, eficiencia energética en edificaciones, almacenamiento y distribución, manufactura inteligente, entre otras).

Las condiciones y requisitos para la selección de los apoyos a otorgarse se señalan en estos Términos de Referencia y Bases de Convocatoria conjunta entre el Fondo de Sustentabilidad Energética e Innovate UK, así como en las Reglas de Operación del citado Fondo: <http://www.conacyt.gob.mx/siicyt/index.php/reglas-fondos-sectoriales/2552-ro-sustentabilidad-2015/file>, las que todo proponente deberá conocer y ajustarse, obligándose en términos de las mismas y demás disposiciones aplicables.

Las propuestas deben atender los siguientes requisitos:

1. La duración de proyecto debe ser de 12 a máximo 24 meses.
2. Los proyectos deben ser de innovaciones tecnológicas y orientadas al mercado, dirigidos al desarrollo de un nuevo producto, servicio o proceso que llegue a la comercialización.
3. Los proyectos deben articular claramente metas y estrategias de comercialización.
4. Los proyectos deben presentar las políticas públicas requeridas que tienen lugar con el fin de apoyar la ejecución del proyecto (si aplica).

Las propuestas sometidas a esta convocatoria deberán plantear las actividades y los grupos de trabajo para la realización del proyecto, así como los equipos científico-tecnológicos necesarios, los resultados esperados, metas, programas de trabajo y entregables en un Plan General del Proyecto, para ser ejecutado entre 12 y 24 meses.

Adicionalmente, cada proyecto deberá contar con:

- Una organización mexicana líder del proyecto, quien será la responsable de presentar la solicitud en México, así como dirigir la parte mexicana del proyecto y mantener comunicación directa con el líder del proyecto del Reino Unido; y
- Una organización del Reino Unido líder del proyecto, quien es una organización registrada en Reino Unido, responsable de presentar la solicitud ante Innovate UK, así como dirigir la parte del proyecto correspondiente a Reino Unido y mantener comunicación directa con el líder del proyecto México.

El líder mexicano deberá presentar a CONACYT una propuesta en nombre de todos los participantes de México. El líder del Reino Unido deberá presentar una propuesta idéntica en nombre de los participantes del Reino Unido a Innovate UK.

Esta convocatoria apoyará proyectos de alto impacto en el corto plazo, y de un promedio de entre £500,000 y £1'000,000 libras esterlinas por proyecto (\$11'948,100 MN - \$23'896,200 MN; considerando un tipo de cambio de 23.8962 pesos/£) como apoyo combinado entre Innovate UK y el Fondo de Sustentabilidad Energética.

## 4 Criterios de elegibilidad y responsables

### 4.1 Elegibilidad

Podrán participar las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación públicos y privados y Empresas públicas o privadas nacionales, inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), que en grupo o asociación, presenten un proyecto de investigación y desarrollo tecnológico en energía sustentable, en cooperación con empresas de cualquier tamaño registradas, establecidas y operando en el Reino Unido (organización del Reino Unido líder del proyecto), que a su vez podrán contemplar la participación de Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, organismos del sector público y organizaciones benéficas que realizan actividades de investigación.

- Las empresas proponentes deben operar y tributar en México (ENTIDADES DE NEGOCIOS) y deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales (se solicitará el formato 32D del SAT para estar en posibilidades de formalizar en caso de ser elegibles para el apoyo del CONACYT).
- Serán elegibles Centros de Investigación, Institución de Educación Superior, establecidos en México (ENTIDADES NO DE NEGOCIOS).
- Los apoyos financieros se otorgarán a esfuerzos binacionales estructurados a través de CONSORCIO<sup>1</sup>, con mínimo 2 integrantes conformados con la siguiente estructura:
  - Un líder mexicano que deberá ser representado por una empresa (ENTIDAD DE NEGOCIOS) que tribute en México o una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación (ENTIDAD NO DE NEGOCIOS).
  - Un líder del Reino Unido que deberá ser una empresa (ENTIDAD DE NEGOCIOS) que cumpla con los criterios de elegibilidad de Innovate UK.

Una propuesta es admisible si se presenta a través del Sistema Informático de Administración de Proyectos (SIAP) del CONACYT en el plazo establecido para la convocatoria. Acompañada de los anexos solicitados en las bases y términos de referencia de la convocatoria y que deberán adjuntarse en el mismo sistema.

---

<sup>1</sup> El CONSORCIO es una alianza estratégica entre dos o más entidades, que tiene como finalidad abordar de forma conjunta distintos problemas y aspectos de sus estrategias de innovación para la competitividad.



**No serán elegibles:**

- Personas físicas con actividad empresarial.
- Empresas que sean subsidiarias de grupos o consorcios internacionales o que formen parte de grupos o empresas grandes de otros países.

**Se dará preferencia:**

- Cuando el proponente sea una entidad NO DE NEGOCIOS, el Fondo de Sustentabilidad Energética dará prioridad a aquellas propuestas en donde se evidencie una vinculación efectiva con al menos una empresa mexicana.

#### **4.2 Equidad y no discriminación**

La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos del Fondo de Sustentabilidad Energética se realizan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad; los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el Fondo, en la asignación de recursos a los beneficiarios, se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social.

Cuando sea pertinente, las propuestas que obtengan datos de seres vivos, deberán incluir en los estudios que se realicen la perspectiva de género, i.e., que se desagreguen los datos según el sexo e incluirlos en los análisis correspondientes.

#### **4.3 Responsables**

La propuesta deberá contar con un Responsable Técnico, un Responsable Administrativo y un Representante Legal, pertenecientes a la institución o empresa líder del proyecto (Sujeto de Apoyo).

El Responsable Técnico estará a cargo del cumplimiento de los objetivos, metas y resultados esperados del proyecto, de la generación de los entregables y de la elaboración de los informes técnicos correspondientes. Es su responsabilidad integrar los avances y resultados técnicos, coordinar al equipo de trabajo y monitorear la correcta ejecución del proyecto, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos pactados, así como un óptimo desempeño, desarrollo e impacto del proyecto.

El Responsable Administrativo tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable del proyecto y será personal del Sujeto de Apoyo. Estará a cargo del correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos, así como de la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos del proyecto.

El Representante Legal será la persona física con facultades para contraer compromisos y firmar los convenios necesarios tanto con el Fondo como con otras instituciones participantes.

El responsable técnico y el responsable administrativo en ningún caso podrán ser la misma persona.

## 5 Estructura y características de la propuesta

Los proponentes mexicanos deberán cumplir con la información requerida en la solicitud electrónica del Sistema Informático de Administración de Proyectos (SIAP) del CONACYT. Deberán contar con clave de acceso al SIAP, en caso contrario, el responsable de la propuesta deberá generar una clave de acceso en el sistema de registro en línea en la página de CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

El formulario de la solicitud electrónica del SIAP deberá ser llenado en español por el Responsable Técnico del proyecto. La propuesta deberá contar con la información y documentos requeridos en el formato electrónico, y en los anexos establecidos en el presente documento.

Los anexos de la propuesta deberán ser enviados en archivos PDF no mayores a 2 Mb y tantos como sean necesarios para completar los requerimientos de la propuesta.

Por su parte, la(s) empresa(s) del Reino Unido socias de Consorcio deben presentar su solicitud en Innovate UK en los términos y condiciones dispuestos por esta instancia. Ver la página electrónica: <https://www.gov.uk/government/organisations/innovate-uk>.

Ambas propuestas deberán ser iguales, presentadas a través de los correspondientes formatos e idiomas.

La propuesta deberá contener los siguientes elementos obligatorios:

- a) Llenado del Formulario en la plataforma SIAP del CONACYT.
- b) Anexo I. Carta de Responsabilidad: Carta del proponente firmada por el Representante Legal de la institución o empresa líder (Sujeto de Apoyo), en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que toda la información es verídica y comprobable; que no tienen adeudos con el CONACYT o conflictos planteados en contra de éste ante instancias administrativas o judiciales derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del propio CONACYT, incluyendo los Fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología, así como que ha leído y entendido los Términos de Referencia y Bases de esta convocatoria.
- c) Anexo II. Cartas de intención: Deberá presentarse la carta de intención de cada una de las instituciones y empresas participantes en el proyecto, firmada por el Representante Legal de cada una de ellas. El Sujeto de Apoyo deberá entregar el Convenio de Colaboración formalizado correspondiente previo a la firma del Convenio de Asignación de Recursos del proyecto.

- d) Anexo III. Documento que compruebe la cooperación entre el proponente del Reino Unido y el proponente mexicano, firmado por el responsable técnico de la propuesta del Reino Unido.
- e) Anexo IV. Plan General del Proyecto, que contenga:
- I. Nombre del proyecto (incluyendo un acrónimo).
  - II. Institución proponente: nombre, perfil, características, etc.
  - III. Instituciones participantes diferentes a la institución proponente.
  - IV. Responsables técnico y administrativo del proyecto.
  - V. Principales integrantes del equipo de trabajo.
  - VI. Antecedentes y justificación, incluyendo la pertinencia del proyecto.
  - VII. Objetivos y metas.
  - VIII. Alcance y descripción completa del proyecto.
  - IX. Resultados esperados.
  - X. Metodología(s) propuesta(s).
  - XI. Metas y estrategias de comercialización.
  - XII. Cronograma de actividades con entregables (plazo de ejecución e hitos).
  - XIII. Desglose financiero a nivel rubros (presupuesto) y por entidad participante en el caso de proyectos en grupo.
  - XIV. Impactos y análisis de oportunidades.
  - XV. Mecanismos de cooperación entre los dos proyectos
- f) Otros anexos: Adicionalmente se deberán utilizar las plantillas disponibles para los Anexos A, B, C, D y E.

## 6 Recursos

Los recursos del Fondo cubrirán los gastos elegibles para el desarrollo del proyecto presentado ante el FSE de conformidad con lo establecido en el Plan General del Proyecto, y en particular en el desglose financiero autorizado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

### 6.1 Montos de apoyo

Las propuestas aprobadas recibirán el apoyo financiero de la agencia de su país de origen conforme a los gastos elegibles que presenten los líderes de cada país.

Costos esperados: Se espera que el apoyo del Fondo de Sustentabilidad Energética por proyecto esté dentro de un rango de entre £250,000 - £500,000 Libras Esterlinas<sup>2</sup>. Se espera que el apoyo total del proyecto por

---

<sup>2</sup> Rango equivalente a \$5'974,050 MN - \$11'948,100 MN a un tipo de cambio de 23.8962 pesos/£.



parte del Fondo de Sustentabilidad Energética e Innovate UK tenga un valor en conjunto de entre £500,000 - £1'000,000 Libras Esterlinas<sup>3</sup>.

Los montos de apoyo sobre el costo total elegible del proyecto serán de acuerdo a la naturaleza del líder del proyecto (quien será el sujeto de apoyo), al tamaño de la misma (en caso de empresa) y al tipo de actividad que se lleve a cabo en el proyecto, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Tamaño de la empresa	Monto de apoyo máximo del Fondo de Sustentabilidad Energética según el tipo de actividad a desarrollar		
	Investigación Industrial (etapas 4-5 TRL) <sup>4</sup>	Desarrollo experimental (etapa 6 TRL)	Desarrollo pre-competitivo (etapas 7-9 TRL) <sup>5</sup>
Micro/pequeña	70%	45%	30%
Mediana	60%	35%	20%
Grande	50%	25%	10%
Entidad NO DE NEGOCIOS	70%	30%	0%

En el Plan General del Proyecto deberán clasificarse las actividades y el presupuesto solicitado con base en la tabla anterior.

Los montos de apoyo deberán presentarse ante el CONACYT en pesos mexicanos MXP al tipo de cambio de: 23.8962 pesos/£.

El Plan General del Proyecto y su presupuesto deberán presentarse por etapas, de acuerdo al tipo de actividades a desarrollar.

Los evaluadores podrán juzgar si las actividades dentro del Plan General del Proyecto (PGP) se asignaron correctamente de acuerdo a los niveles de maduración tecnológica que el Fondo de Sustentabilidad Energética apoyará. Si se identificara una mala asignación, el Fondo de Sustentabilidad Energética ajustará los porcentajes conforme las recomendaciones de los mismos.

El Fondo de Sustentabilidad Energética dará preferencia a aquellos proyectos en donde el PGP esté predominantemente orientado hacia actividades de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental.

<sup>3</sup> Rango equivalente a \$11'948,100. MN y \$23'896,200. MN a un tipo de cambio de 23.8962 pesos/£.

<sup>4</sup> Ver etapas de maduración tecnológica (TRL) en Anexo 0 de estos Términos de Referencia.

<sup>5</sup> El Fondo de Sustentabilidad Energética sí financiará estas etapas de desarrollo; Reino Unido sólo financia Investigación Industrial y Desarrollo experimental.



Se espera una concurrencia líquida de los sujetos de apoyo (excepto entidades NO DE NEGOCIOS<sup>6</sup>) que deberá ser aportada directamente por los líderes del proyecto a una cuenta bancaria única a través de la cual se administrará el proyecto.

Los montos finales de financiamiento aprobados serán determinados/aprobados por las instancias de evaluación y decisorias que correspondan al Fondo de Sustentabilidad Energética.

## 6.2 Modelos de Consorcio

Cuando se presentan propuestas con vinculación entre empresa (entidad DE NEGOCIOS y entidad NO DE NEGOCIOS), se esperará, entre otros: costos compartidos y Acuerdo de Consorcio.

Cuando una entidad NO DE NEGOCIOS aplica como líder del proyecto, se dará preferencia a aquellas propuestas que incluyan entidades DE NEGOCIOS, formando CONSORCIOS.

Si un proyecto tiene colaboración entre empresa + ENTIDAD NO DE NEGOCIOS, se deberá clasificar el tipo de actividades en el PGP y aplicar los porcentajes de apoyo máximos correspondientes.

Ejemplo; suponiendo que

- i) una empresa mediana se asocia con una entidad NO DE NEGOCIOS;
- ii) la entidad NO DE NEGOCIOS llevará a cabo el 80% de las actividades que, de acuerdo a sus entregables, se clasifican en "Investigación Industrial";
- iii) la empresa mediana llevará a cabo el restante 20% de las actividades, que, de acuerdo a sus entregables, se clasifican en Desarrollo pre-competitivo, los montos totales a solicitar al Fondo de Sustentabilidad Energética, resultarán de multiplicar los costos totales elegibles \* el porcentaje de apoyo máximo correspondiente. Por lo que, suponiendo un proyecto cuyo costo total de gastos elegibles es de \$6'250,000, el financiamiento se distribuirá de la siguiente manera:

---

<sup>6</sup> Las entidades NO DE NEGOCIOS podrán comprobar gastos en especie. Estas comprobaciones deberán ser a través de documentos claros y específicos (hojas de dedicación de servicio del personal asociado, comprobantes específicos de gastos y compras directas asociadas al proyecto, etc.).

iv)

Tamaño de la empresa	Monto de apoyo máximo del FSE según el tipo de actividad a desarrollar		Monto máximo de apoyo FSE (MN)	Monto concurrente del Consorcio (MN)	Monto total de gastos elegibles (MN)
	Investigación Industrial (etapas 4-5 TRL)	Desarrollo pre-competitivo (etapas 7-9)			
Mediana		\$1'250,000 (20% del proyecto) * 20% monto	<b>\$250,000.</b>	<b>\$1'000,000.</b>	
Entidad NO DE NEGOCIOS	\$5'000,000 (80% del proyecto) * 70% monto		<b>\$4'000,000.</b>	<b>\$1'000,000.</b>	
Esquema final de financiamiento			<b>\$4'250,000.</b>	<b>\$2'000,000</b>	<b>\$6'250,000.</b>

Conforme a lo mencionado anteriormente, los evaluadores podrán juzgar si las actividades en el PGP se asignaron correctamente de acuerdo a los niveles de maduración tecnológica que el Fondo de Sustentabilidad Energética apoyará. Si se identificara una mala asignación, el Fondo de Sustentabilidad Energética ajustará los porcentajes conforme las recomendaciones de los mismos.

Si en las propuestas se identifica que los proponentes solicitan mayor cantidad de recursos al Fondo de lo estipulado, el Fondo de Sustentabilidad Energética podrá ajustar dichas cantidades conforme aplique y cuando aplique.

El número de proyectos y sus alcances en cuanto a financiamiento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Fondo de Sustentabilidad Energética.

### 6.3 Aportaciones concurrentes

Con el fin de fortalecer la vinculación entre las instituciones y empresas participantes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del presente documento, es necesario que las empresas e instituciones participantes realicen aportaciones concurrentes de acuerdo a las particularidades del proyecto.

Esta cantidad puede ser integrada al proyecto en especie o mediante aportación monetaria, y deberá estar considerada y claramente identificada en el Presupuesto del Proyecto.

## 7 Rubros elegibles

Los recursos otorgados por el Fondo podrán ser utilizados para cubrir todos los gastos e inversiones relacionados con el proyecto y que a juicio de la Comisión de Evaluación y del Comité Técnico y de

Administración del Fondo resulten indispensables para su exitosa ejecución. Dichos gastos e inversiones deberán estar justificados y corresponderán al monto y rubros aprobados por el Comité Técnico y de Administración.

El Fondo considerará como parte del proyecto el pago de los impuestos que se generen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del mismo.

A continuación se enlistan los rubros elegibles:

- 7.1 Gastos de personal contratado (sueldos y salarios)
- 7.2 Pasajes
- 7.3 Viáticos
- 7.4 Servicios externos especializados a terceros nacionales (incluye gastos de outsourcing)
- 7.5 Servicios externos especializados a terceros extranjeros (incluye gastos de outsourcing)
- 7.6 Prototipo de prueba
- 7.7 Estudios Comparativos Tecnológicos
- 7.8 Registro de patentes y propiedad intelectual
- 7.9 Gasto de auditoría del informe financiero
- 7.10 Gastos de operación
- 7.11 Gastos de transferencia tecnológica
- 7.12 Software y sistemas de información
- 7.13 Apoyo para la asistencia a talleres, congresos
- 7.14 Impuestos
- 7.15 Otros gastos
- 7.16 Gastos por servicios a terceros especializados para la producción y edición de dos videos profesionales
- 7.17 Equipo de cómputo
- 7.18 Plantas piloto experimentales
- 7.19 Equipo de laboratorio
- 7.20 Obra pública

Para mayor información sobre los rubros elegibles que cubre el Fondo de Sustentabilidad, consultar el Anexo "Rubros Elegibles Innovate UK".

## 8 Rubros no elegibles

No serán elegibles para apoyo con recursos del **FONDO**, cualquier destino que no esté incluido dentro de los rubros elegibles detallados en el numeral 7 del presente documento. Como ejemplo de rubros no elegibles se tienen los siguientes:

- Todas aquellas actividades, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, ya sean administrativas, productivas, de mercadotecnia, de ventas y comercialización, distribución, etc. (Por ejemplo; papelería, mensajería, publicidad, etc.)

- Gastos sobre estudios y permisos relacionados con las regulaciones ambientales y seguridad industrial
- Gastos financieros, incluidas las transferencias bancarias
- Gastos ya financiados en otro contexto
- Deudas y provisiones para posibles pérdidas
- Intereses
- Pérdidas debido al cambio de divisas no relacionadas directamente con el proyecto; créditos a terceros
- Multas o recargos fiscales
- No se financiarán aquellos impuestos que resulten de la acumulación negativa de resultado de los ingresos que genere el Sujeto de Apoyo
- Seguros
- Adquisición de propiedades inmuebles.
- Equipos y maquinaria cuyo propósito, durante el desarrollo del proyecto, contemple actividades de producción, operación o comercialización del solicitante.
- Vehículos.

## 9 Proceso de evaluación

Las propuestas recibidas en tiempo y forma para la presente convocatoria serán sometidas a un proceso de evaluación definido y conducido por la Comisión de Evaluación del Fondo acorde con los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia y Bases de Convocatoria. La Comisión de Evaluación dictaminará las propuestas y emitirá sus recomendaciones al Comité Técnico y de Administración del Fondo, quien en su caso, aprobará las propuestas y asignará los recursos de la presente convocatoria.

Se dará preferencia a los proyectos que involucren colaboración con la industria y/o con emprendedores nacionales.

Aquellas propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia y Bases de la Convocatoria, serán compartidas entre el Fondo de Sustentabilidad Energética e Innovate UK para asegurarse de que ambas partes presentaron el mismo proyecto de manera integral; aquellas que no lo hicieron, serán descalificadas.

CONACYT e Innovate UK llevarán a cabo procesos independientes de evaluación a través de criterios que han sido previamente alineados. Una vez teniendo los resultados, se podrá realizar una evaluación conjunta de propuestas para tener una recomendación consensuada entre Agencias. Asimismo, se podrá llevar a cabo una reunión de consenso en donde se emita una valoración final por propuesta, la cual después será compartida con Innovate UK. Se podrán solicitar entrevistas con los proponentes si fueran necesarias, las cuales serán obligatorias y cuyos gastos de traslados serán cubiertos por el proponente.

Basados en la evaluación de las propuestas y su aprobación por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, se emitirá una lista consensuada entre el CONACYT e Innovate UK emitiéndose la relación de proyectos a apoyar.

Se podrán realizar sesiones de ajustes técnico-financieras a las propuestas por parte del sujeto de apoyo en caso necesario, cuando sea requerido como resultado del proceso de evaluación y selección de propuestas. De ser necesario, el ajuste será evaluado y dictaminado por evaluadores que el CONACYT determine.

La claridad y calidad de la propuesta son factores fundamentales para su correcta evaluación. Los acuerdos de la Comisión de Evaluación y del Comité Técnico y de Administración, no constituirán instancia y son inapelables.

## 9.1 Criterios de Evaluación

En la conducción de la evaluación por parte de la Comisión, se podrán tomar en consideración, entre otros, los siguientes criterios en la evaluación y selección de las propuestas que sean susceptibles de recibir apoyo por parte del Fondo:

- Pertinencia de las actividades propuestas.
- Fortaleza y capacidades de los grupos de trabajo para la realización del proyecto.
- Mérito científico y tecnológico.
- Contenido innovador.
- Viabilidad técnica-financiera.
- Impactos y beneficios.
- Factibilidad de transferencia, asimilación y adopción de resultados.
- Compromisos del proponente.
- Grado de Cooperación con las empresas e instituciones del Reino Unido.

## 10 Publicación de resultados

La aprobación de la propuesta se determinará por el Comité Técnico y de Administración del Fondo con base en las recomendaciones realizadas por la Comisión de Evaluación e Innovate UK. La decisión se publicará en los mismos medios utilizados para la publicación de la convocatoria a partir de mayo de 2016.

## 11 Asignación de recursos y seguimiento del proyecto

### 11.1 Formalización

La asignación de recursos al proyecto se deberá realizar a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en el formato establecido para tal efecto por el Fondo y que se celebrará entre el Sujeto de Apoyo y el Fiduciario, en el cual se establecen los términos y condiciones del otorgamiento de dichos recursos.

El Convenio de Asignación de Recursos incluirá como anexo el Plan General del Proyecto (Anexo IV en estos TdR). Asimismo, en él se establecerán las sanciones que resulten aplicables por el incumplimiento de las disposiciones que rigen el apoyo, considerando, entre otras, el reembolso de la totalidad de los recursos, la suspensión o la cancelación del proyecto y/o la prohibición para participar en otras convocatorias, y la cancelación del RENIECYT.

Una vez hecha la notificación de aprobación (carta de notificación dirigida por el Fondo al Sujeto de Apoyo) se deberá formalizar el Convenio de Asignación de Recursos dentro de los siguientes 90 días naturales siguientes contados a partir de dicha notificación. La falta de formalización por causas imputables al sujeto de apoyo, implicará la cancelación del apoyo.

#### **Para el caso de las empresas (ENTIDADES DE NEGOCIOS) como Sujetos de Apoyo:**

Como requisito obligatorio para la ministración de los recursos, y con el objeto de garantizar un buen rendimiento de cuentas de los recursos a otorgarse, el Sujeto de Apoyo **deberá obtener y mantener actualizado durante la vigencia del proyecto, alguno de los esquemas siguientes de garantía:** fianza, o pagaré garantizado, o hipoteca, o carta de obligado solidario; para cualquiera de los casos la garantía se emitirá por el monto total del apoyo que brinde el CONACYT para la etapa que corresponda. El CONACYT determinará la documentación que el Sujeto de Apoyo deberá presentar de acuerdo al instrumento de garantía elegido.

### **11.2 Entrega de apoyos económicos**

El sujeto de apoyo deberá disponer de una cuenta de cheques productiva específica para el proyecto en una institución bancaria constituida en México, a través de la cual el Fiduciario le asignará las ministraciones de recursos. Los rendimientos de las cuentas productivas podrán utilizarse para los costos indirectos de los proyectos y otros gastos que justifique el proyecto. Los recursos que no sean utilizados deberán devolverse al Fondo.

Para el caso de que el Sujeto de Apoyo opere conforme a su propia regulación, una cuenta concentradora para toda la institución, deberán contar con los mecanismos para llevar un registro que identifique los recursos ministrados por el Fondo y que garanticen que su operación no afectará el adecuado desarrollo del proyecto, permitiendo la identificación de los recursos y que éstos serán entregados con la debida diligencia y oportunidad.

La cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo, de forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al proyecto. Por lo anterior es necesario que la cuenta se encuentre acreditada ante el Fondo, previamente a la entrega de la primera ministración.

Adicionalmente, para la primera ministración, el Sujeto de Apoyo enviará la solicitud de ministración al Secretario Administrativo del Fondo, incluyendo el comprobante de apertura de cuenta. Para las ministraciones subsecuentes, el Sujeto de Apoyo deberá enviar la solicitud de ministración correspondiente.

El depósito de las ministraciones se realizará de manera semestral, y el monto de ellas corresponderá a lo estipulado en el numeral 6. Las ministraciones posteriores a la primera estarán supeditadas al correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos en el ciclo inmediato anterior, y de no ser este el caso, deberán hacerse las deducciones correspondientes en el ciclo siguiente.

Es responsabilidad del sujeto de apoyo, a través del Responsable Administrativo, el correcto ejercicio y la supervisión del uso de los recursos en los rubros autorizados por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, así como la correlación con el avance técnico.

## **12 Informes de avance técnico y financiero**

El Sujeto de Apoyo integrará y presentará al Fondo, semestralmente, un informe de avance técnico y financiero del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Plan General del Proyecto aprobado. El informe en su aspecto técnico, deberá exponer los avances, resultados e impactos del proyecto, las posibles desviaciones, áreas de oportunidad y riesgos potenciales identificados, y en su aspecto financiero deberá exponer el correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos, en la etapa inmediata anterior.

Dichos informes se elaborarán por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo del proyecto conjuntamente.

El Fondo dará seguimiento al proyecto durante toda su vigencia y desarrollo por lo que podrá requerir la entrega de informes técnicos o financieros parciales en cualquier momento. Asimismo, dará seguimiento a los resultados y beneficios obtenidos al finalizar el proyecto, los cuales se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el artículo 12, fracción II, de la Ley de Ciencia y Tecnología, sin que por esto sean determinantes para su otorgamiento.

En caso de presentarse la suspensión o cancelación del proyecto del Reino Unido, la Comisión de Evaluación analizará el impacto sobre el proyecto mexicano, y hará las recomendaciones respectivas al CTA.

Durante la vigencia del apoyo al proyecto, y como parte del compromiso de rendición de cuentas establecido por el Gobierno Federal, el Sujeto de Apoyo anualmente deberá presentar un informe financiero auditado por un despacho de auditoría acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, el dictamen del despacho será sobre el gasto real efectuado en el proyecto en el periodo referido; este informe financiero deberá contemplar elementos que permitan verificar de manera clara la base de gasto ejercido por el o los beneficiarios y el rubro elegible sobre el cual fue aplicado el apoyo.

El depósito de las ministraciones se realizará durante los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico y financiero y su correlación, previa entrega de la solicitud de ministración correspondiente.





**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



### 13 Finiquito

Al término del proyecto, el sujeto de apoyo deberá presentar al Fondo el informe final técnico y financiero del proyecto que incluirá la solicitud expresa de finiquito del apoyo otorgado. El informe técnico y financiero de la última etapa se podrá considerar como el informe final cuando haya cumplido con la entrega de los informes de las etapas anteriores, e incluya un resumen de los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto (impactos, indicadores finales, logros, entregables generados y el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, entre otros temas).

El informe final técnico y financiero deberá ser evaluado y revisado conforme a lo establecido con el convenio de asignación de recursos y demás disposiciones aplicables. El finiquito sólo será emitido por el Fondo a través de la fiduciaria o, en su caso, por los Secretarios Administrativo y Técnico, previa opinión de los resultados del proyecto y sus productos por parte de las instancias de evaluación que se determinen y la confirmación de que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

El sujeto de apoyo deberá reembolsar al Fondo el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso no haya aplicado al proyecto, así como aquellos que le sean requeridos por el Secretario Administrativo derivados de la revisión al ejercicio del gasto, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo. Dicho reembolso se realizará a la cuenta del Fideicomiso que le sea indicada por el Secretario Administrativo.

La presentación del informe final técnico y financiero no implica la conformidad de resultados por parte del Fondo, por lo que el CTA determinará las acciones a seguir para aquellos proyectos que no sean acreedores del finiquito.

Asimismo, el informe financiero final del proyecto, deberá ser auditado por un despacho de auditoría acreditado ante la Secretaría de la Función Pública y ser consistente con el avance final y los resultados obtenidos.

### 14 Condiciones de apoyo del Fondo

Las propuestas que sea apoyadas por otros fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología y/u otros programas del CONACYT, no se considerarán susceptible de recibir recursos de este Fondo.

No se apoyarán propuestas cuando el sujeto de apoyo tenga incumplimientos con los fondos o programas de CONACYT.



No se tomarán en cuenta las propuestas de grupos cuyos integrantes presenten reporte de adeudos o conflictos no resueltos con el CONACYT o con cualquiera de los Fondos administrados o apoyados bajo cualquier forma por el CONACYT.

## **15 Otras obligaciones y compromisos del Sujeto de Apoyo**

El sujeto de apoyo observará en la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto, los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género; cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.

Asimismo, el sujeto de apoyo estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la legal situación migratoria de los investigadores extranjeros que conformen los grupos de investigación.

Es obligación de los Sujetos de Apoyo del Fondo proporcionar cualquier información requerida por el Fondo. En todos los casos se respetarán los aspectos de confidencialidad y propiedad intelectual requeridos, conforme a la normatividad aplicable.

Es también obligación del Sujeto de Apoyo llevar una contabilidad independiente y simplificada que permita la identificación de los recursos incorporados al proyecto apoyado.

De conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología, es obligación de los Sujetos de Apoyo proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación y dar crédito al Fondo en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y cualquier entregable o información resultante del apoyo.

El Fondo proveerá un manual de identidad que deberá seguir el Sujeto de Apoyo para todo material de difusión que realice el "Sujeto de Apoyo". El manual de identidad proporcionado por el Fondo al Sujeto de Apoyo, formará parte del Convenio de Asignación de Recursos.

Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del Fondo, el cual respetará la confidencialidad, los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones y principios de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## **16 Confidencialidad y manejo de la información**

La información que se reciba con motivo de la presente convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que será considerada

pública. En aquellos casos en los que el proponente entregue al Fondo información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestar dicho carácter por escrito, en donde deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros, será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligados a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por las leyes penales y/o administrativas aplicables.

En virtud de lo anterior, el Fondo resguardará la información clasificada y establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento.

Los evaluadores y los integrantes de la Comisión de Evaluación y del Comité Técnico y de Administración del Fondo y, en general, cualquier persona que participe en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obliga a no divulgar a terceros, reproducir y/o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su consideración, obligándose a guardar absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo. El incumplimiento de este rubro será sancionado en los términos señalados del primer párrafo de esta sección.

## **17 Apropiación social del conocimiento**

El conocimiento generado por la investigación, científica, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico; particularmente dicho conocimiento debe convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio social. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

La apropiación social del conocimiento debe servir para consolidar a las instituciones que se dediquen a la investigación y a los grupos de investigadores. De conformidad con el art. 12, fracción XV de la Ley de Ciencia y Tecnología, los beneficiarios de los apoyos que otorga el gobierno federal en materia científica, tecnológica y de innovación, difundirán a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse. Los sujetos de apoyo o beneficiario, como parte de los entregables del proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo, de los objetivos de proyecto y sus resultados; dicha información será pública y podrá solicitarse al sujeto de apoyo o beneficiario que la presente en eventos o talleres públicos que, en su caso el Fondo, el CONACYT o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate, organice.

La información presentada por el sujeto de apoyo o beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los

artículos 14 y 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología. En caso de incumplimiento a la presente disposición, las propuestas no serán evaluadas, quedando fuera de toda posibilidad de apoyo.

## **18 Propiedad intelectual**

La apropiación privada del conocimiento desempeña un papel esencial como detonador del desarrollo económico del país, que representa un motivador esencial de la inversión privada en investigación y desarrollo económico.

El sujeto de apoyo o beneficiario en la ejecución de sus proyectos, deberá respetar los derechos de propiedad intelectual de los desarrolladores que tengan derecho a los mismos.

La violación a los derechos mencionados determinados por resolución firme de la autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.

El Fondo no se reserva ningún derecho de propiedad intelectual asociado al proyecto, por lo que el mismo pertenecerá a los integrantes del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración que al efecto se formalice.

## **19 Sanciones, suspensión, cancelación y terminación anticipada de apoyos**

Las acciones de suspensión, cancelación, terminación anticipada y demás sanciones que se llegasen a aplicar al sujeto de apoyo por incumplimiento a las disposiciones de la presente convocatoria y demás disposiciones normativas aplicables al Fondo, se establecen en el capítulo XII de las Reglas de Operación y en el Convenio de Asignación de Recursos que al efecto celebre el Sujeto de Apoyo con el Fondo

## **20 Revisiones y auditorías**

El Fondo podrá llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas, para verificar en cualquier momento el desarrollo del proyecto, la información presentada por el Sujeto de Apoyo, el cumplimiento de sus obligaciones y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados. En caso de detectar que la información proporcionada incluye datos falsos y/o incorrectos, por causas directamente imputables al Sujeto de Apoyo, esto será causa de cancelación inmediata del proyecto y el Sujeto de Apoyo quedará permanentemente imposibilitado de recibir apoyos futuros del Fondo y del CONACYT, obligándose a reintegrar la totalidad de los recursos a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

## **21 Interpretación y situaciones no previstas**

La interpretación de la presente convocatoria, así como las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo. Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán definitivas e inapelables.

## **22 Equilibrio Ecológico y protección al ambiente**

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

El sujeto de apoyo en la ejecución de su proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del sujeto de apoyo obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto; cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

## **23 Transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez**

Es una obligación del gobierno federal y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados planteados en los proyectos.



Para tal efecto, deberán presentar los informes técnicos y financieros en los términos planteados en la presente convocatoria. El Fondo podrá verificar en cualquier momento. Cualquier incumplimiento a dichos principios será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.